

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25437 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.260/1987, promovido por «Ordesa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.260/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Ordesa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1986 y 12 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad «Ordesa, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 4 de abril de 1986 y la resolución desestimatoria de la reposición de fecha 12 de abril de 1988, dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, declarándolos conformes a Derecho. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25438 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.491/1987, promovido por «Ordesa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.491/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Cataluña por «Ordesa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1986, 5 de julio de 1986, 25 de enero de 1988 y 29 de marzo de 1988, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Ordesa, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1986, recaída en el expediente número 1.091.054, y de 5 de julio de 1986, recaída en el expediente 1.085.602, por virtud de las que, respectivamente, se concedió el registro de la marca gráfica-denominativa «Ordisi, Sociedad Anónima», para productos de la clase décima y también se concedió el registro de la marca gráfica-denominativa «Ordisi, Sociedad Anónima», para productos de la clase novena, igualmente contra las resoluciones de 25 de enero de 1988 (expediente 1.091.054) y 29 de marzo de 1988 (expediente 1.085.602), que, respectivamente, desestimaron los recursos de reposición interpuestos, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25439 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 119/1988, promovido por «Ordesa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 119/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Ordesa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1986 y 8 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Ordesa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1986 que concedió el registro de la marca número 1.085.601, «Ordisi, S. A.», para productos de la clase 7.ª, y asimismo contra la Resolución de 8 de marzo de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto, del tenor explicitado con anterioridad; y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25440 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 847/1988, promovido por «Inbilo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 847/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Inbilo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1987, 4 de septiembre de 1987, 26 de septiembre de 1988 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alfonso María Flores Muxi, en representación de «Inbilo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio y 4 de septiembre de 1987 que denegaron el registro de las marcas números 1.112.252 y 1.112.253, «Paradis», con gráfico, para artículos de las clases 29 y 30, respectivamente, así como contra las desestimatorias de los recursos de reposición, y confirmamos tales resoluciones, sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.